



*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA*

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2022-00054-00
Proceso	EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL-
Demandante	BANCOLOMBIA SA.
Demandado	ADRIANA MARGARITA PIEDRAHITA CATAÑO
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2022-072

En escrito que antecede la doctora ANGELA MARÍA ZAPATA, endosatario en procuración de BANCOLOMBIA SA, presenta EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, en contra de la señora ADRIANA MARGARITA PIEDRAHITA CATAÑO, a efectos de que se libre mandamiento de pago POR LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$134.272.498,0) como saldo insoluto del capital, más los intereses causados en el plazo, y los moratorios, desde la constitución en mora, y hasta cuando se verifique e pago total de la obligación demandada.

Revisada la demanda y sus anexos se observa que la misma carece de los siguientes requisitos:

- 1- Numeral primero del artículo 84 del C.G.P. esto es poder debidamente otorgado para demandar la efectividad de la garantía real. Si bien el pagare se encuentra debidamente endosado en procuración a la profesional del derecho, dentro del presente tramite se pretende hacer efectiva la escritura pública hipotecaria, tramite establecido en el artículo 468 ibídem, y para el mismo no se allega poder como lo exige el artículo 74 del estatuto procesal.
- 2- Tampoco se allega el certificado de libertad y tradición requerido por la norma antes citada, con no menos de 30 días de expedición, a efectos de establecer el estado de la tradición del inmueble dado en hipoteca.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. el juez inadmitirá la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane las irregularidades advertidas, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, promovida por BANCOLOMBIA S.A en contra de la señora ADRIANA MARGARITA PIEDRAHITA CATAÑO, a efectos de que la parte actora subsane

Radicado N° 053684089001-2022-00054-00
Proceso EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL-
Demandante BANCOLOMBIA SA.
Demandado ADRIANA MARGARITA PIEDRAHITA CATAÑO
Asunto INADMITE DEMANDA
A.S.C. N° 2022-072

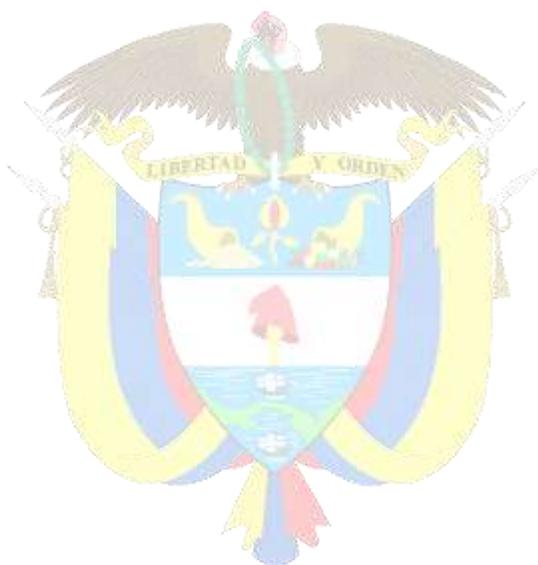
la irregularidad advertida; dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, tal como lo dispone artículo 90 *del código general del proceso*.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ



Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654